



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Coomeva "Bancoomeva"
Causantes	Bertha Cecilia Tellez Murcia
Radicado	05001-40-03-013-2022-00667-00
Auto	Interlocutorio No. 733
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Allegará el poder que le fue conferido, atendiendo a lo normado por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, por cuanto no se observa que hubiere sido otorgado mediante mensaje de datos, ni tampoco contiene presentación personal.
2. Se servirá aportar certificado de vigencia con fecha de expedición con mayor a un (1) mes, de la escritura pública No. 4.313 de 27 de noviembre de 2013.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 032 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 24 D FEBRERO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG.

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **993be0cfed8a64877d6a53f1b415f652f3ccdca64ad677b1827afbacb524f1c**

Documento generado en 23/02/2023 03:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>